

D.P.A.R.T.

# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

## DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



### CONTRATO DE SERVICIOS

SERVICIO DE "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-100, TRAMO 1: HUACAYBAMBA – PUENTE CULLUNAY – PINRA –CANCHABAMBA – SAN CRISTOBAL DE PACHACHIN, ( KM. 00+000 – KM 96+500), L=96.500 KM"

N° 012-2019-GR-HUANUCO/DRTC.

### CONCURSO PUBLICO N° 005-2019-GR-HUANUCO/DRTC

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-100, TRAMO 1: HUACAYBAMBA – PUENTE CULLUNAY – PINRA –CANCHABAMBA – SAN CRISTOBAL DE PACHACHIN, ( KM. 00+000 – KM 96+500) L=96.500 KM", que celebra de una parte DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20172373144, con domicilio legal en el Jirón General Prado N° 911 Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, representada por el ING. ORIZANO PEREZ JHONNY ALEX, identificado con DNI N° 22527303, y de otra parte CONSORCIO MEGA JIREH, conformado por las empresas, SERVICIOS E INVERSIONES W Y S ALVARADO S.C.R.L, con R.U.C. N° 20229395565 e inscrita en la Partida Electrónica N° 11052979 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco – Zona Registral N° VIII sede Huancayo, con domicilio legal en el Jirón 28 Julio N° 1030 Dpto. 4 piso. Distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, debidamente representado por su Gerente General el señor Julio Walter ALVARADO TRUJILLO, PERUANO Identificado con DNI N° 23175983, de estado civil casado, con domicilio en el Jr. Independencia N° 1142, distrito de Huánuco provincia de Huánuco y departamento de Huánuco con poderes inscritos en el Asiento N°B00001 de la referida partida electrónica, INGENIEROS A&J EMPRESARIOS JIREH S.A.C. con R.U.C. N° 20602974911 e inscrita en la partida electrónica N° 11153245 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco-Zona registral N° VIII sede Huancayo, con domicilio legal en jr. Tacna 153 - 155 Paucarbamba, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco, debidamente representado por su gerente el señor: ALEX CRISTIAN PEÑA CELIS, peruano, identificado con D.N.I. N° 71637155, de Estado Civil: Casado, con domicilio en Jr. Leoncio Prado N° 367, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco con poderes inscritos en el Asiento N° A00001 de la referida partida electrónica, MIMAF PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CON R.U.C. N° 20603175574 e inscrita en la partida electrónica N° 11154115 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Huánuco – Zona Registral N° VIII sede Huancayo, con domicilio legal calle uno s/n, distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco, debidamente representada por su gerente el señor: AROSTEGUI CUDEÑO ENGELS, peruano, identificado con DNI N° 47635731, de Estado Civil: Soltero, con domicilio legal Calle Uno S/N, distrito de Huánuco provincia de Huánuco y departamento de Huánuco con poderes inscritos en el Asiento N° A00001 de la referida Partida Electrónica; y J&A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.R.L., con RUC. N° 20495615635 e inscrita en la Partida Electrónica N° 11014838 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca – Zona Registral N° II sede Chiclayo, con domicilio Legal en Pasaje Atahualpa N° 200 Barrio Cumbe Mayo (Tercer Piso), distrito de Cajamarca provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca, con poderes inscritos en el Asiento N° A00001 de la referida Partida Electrónica, debidamente representado por su por su Gerente el señor, Wilder José SANCHEZ TISNADO, peruano, identificado con D.N.I. N° 27140888, de Estado Civil: Soltero, con domicilio legal en Pasaje Atahualpa N° 200 Barrio Cumbe Mayo (Tercer Piso), distrito de Cajamarca provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca, con poderes inscritos en el Asiento N° A00001 de la referida Partida Electrónica, debidamente representado por su Representante Legal Común, ALEX CRISTIAN PEÑA CELIS, peruano, identificado con D.N.I. N° 71637155, de Estado Civil: Casado, con domicilio en Jr. Tacna N° 153-155 Zona Cero, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco, a quienes en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA: en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de agosto del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 005-2019-GR-HUANUCO/DRTC, para la contratación de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA.



CONSORCIO MEGA JIREH  
Alex Cristian Peña Celis  
REPRESENTANTE LEGAL



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

## DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**RUTA HU-100, TRAMO 1: HUACAYBAMBA – PUENTE CULLUNAY – PINRA –CANCHABAMBA – SAN CRISTOBAL DE PACHACHIN, ( KM. 00+000 – KM 96+500), L=96.500 KM”**, al **CONSORCIO MEGA JIREH (SERVICIOS E INVERSIONES W Y S ALVARADO S.C.R.L, INGENIEROS A&J EMPRESARIOS JIREH S.A.C, MIMAF PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y J&A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.R.L.)**, cuyo monto asciende **S/. 1,038,000.70 (UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL CON 70/100 SOLES)**, con IGV, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 12 de setiembre del 2019, el comité de selección consintió la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 005-2019-GR-HUANUCO/DRTC**, para la contratación **“MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-100, TRAMO 1: HUACAYBAMBA – PUENTE CULLUNAY – PINRA –CANCHABAMBA – SAN CRISTOBAL DE PACHACHIN, (KM. 00+000 – KM 96+500 L=96.500 KM”**, al **CONSORCIO MEGA JIREH ((SERVICIOS E INVERSIONES W Y S ALVARADO S.C.R.L, INGENIEROS A&J EMPRESARIOS JIREH S.A.C, MIMAF PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y J&A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.R.L)**

Que, mediante Carta N° 005-2019-CONSORCIO MEGA JIREH, con fecha de recepción 20 de setiembre de 2019, el Sr. Alex Cristian PEÑA CELIS, Representante Legal Común del **CONSORCIO MEGA JIREH**, presenta los documentos debidamente para la firma del Contrato en 42 folios.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **“MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA HU-100, TRAMO 1: HUACAYBAMBA – PUENTE CULLUNAY – PINRA –CANCHABAMBA – SAN CRISTOBAL DE PACHACHIN, (KM. 00+000 – KM 96+500 L=96.500 KM”**.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1,038,000.70 (UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL CON 70/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

EL CONTRATISTA indica que el pago por la contraprestación se dispone en su CCI N° 011-210 000200863692 26, de la entidad bancaria BBVA CONTINENTAL, a favor del INGENIEROS A&J EMPRESARIOS JIREH S.A.C., con cargo al RUC N° 20602974911 así mismo indica que la Cuenta Detracciones es la siguiente: 00-481-104556 en la entidad financiera Banco Nación.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

## DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



El pago estará a cargo de la **Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena Funcional Programática N°0138.3000132 .5001449.15.033.0065, Meta: 0002, Clasificador 2.3.2 4.1 2.**

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días calendarios, según lo definido en la Resolución Directoral Regional N° 048-2019-GRH-GRI/DRTC, de fecha 20 de febrero del año 2019, que aprueba el expediente Técnico, que se señalan a continuación:

#### INICIO DE PLAZO

Plazo del inicio contractual:

El plazo de ejecución del servicio inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta el servicio
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico del servicio a ejecutar.
- LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de 07 días calendarios, siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

### CLÁUSULA SEXTA: PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

|  |        |
|--|--------|
| SERVICIOS E INVERSIONES W Y S ALVARADO S.C.R.L.            | 40.00% |
| INGENIEROS A&J EMPRESARIOS JIREH S.A.C                     | 40.00% |
| J&A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.R.L.           | 10.00% |
| MIMAF PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. | 10.00% |

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- "De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 103,800.07 (Ciento Tres Mil Ochocientos con 07/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato el cual corresponde a **S/. 311,400.21 (TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 21/100 SOLES)** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de 08 días hábiles, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA por idéntico monto del adelanto directo, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de 07 días calendarios, siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."



CONSORCIO MEGA JIREH  
Alex Cristian Pera Celis  
REPRESENTANTE LEGAL



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

## DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **OTRAS PENALIDADES.**

| MONTO                                | DESCRIPCIÓN DE LA PENALIDAD   | CRITERIOS DE APLICACIÓN                      |
|--------------------------------------|---|--|
| 0.20% del monto del Contrato Vigente | No cumple con proveer el personal indicado en la propuesta y/o términos de referencia.                                    | Aplicar por constatación y por caso ocurrido |
| 50% de la UIT                        | Reemplaza al personal indicado en la propuesta técnica, sin haber tenido la aprobación de la entidad, aplicación por día. | Aplicar por constatación y por caso ocurrido |



CONSORCIO MEGA JIREH  
 Alex Cristian Peña Celis  
 REPRESENTANTE LEGAL



# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

## DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



|                                       |   |   |
|---------------------------------------|---|---|
| 0.20% del monto del Contrato Vigente  | No cuenta con el equipo técnico (Residente y Asistente) mínimo indicado en la propuesta y/o términos de referencia. | Aplicar por constatación y por caso ocurrido  |
| 0.20% del monto del Contrato Vigente  | No cuenta con el equipo mecánico mínimo indicado en la propuesta y/o términos de referencia.                        | Aplicar por constatación y por caso ocurrido  |
| <b>MONTO</b>                          | <b>DESCRIPCIÓN DE LA PENALIDAD</b>  | <b>CRITERIOS DE APLICACIÓN</b>                |
| 0.20% del monto del Contrato          | El residente no se encuentra en obra, sin haber justificado su ausencia ante el Inspector o Supervisor.             | Aplicar por constatación y por caso ocurrido  |
| 0.20% del monto del Contrato          | No mantener el cuaderno de servicio dentro del tramo de mantenimiento y al día.                                     | Aplicar por constatación y por caso ocurrido  |
| 0.20% del monto del Contrato Vigente. | Por demora en la presentación de los informes y valorizaciones mensuales.   | Aplicar por constatación y por caso ocurrido. |
| 0.20% del monto del Contrato Vigente. | Por falta de vestuario o vestuario inadecuado y/o equipo de protección para el personal (EPP'S)                     | Aplicar por constatación y por caso ocurrido. |
| 0.20% del monto del Contrato Vigente. | Por faltas a la seguridad vial en los frentes de trabajo y zonas críticas.  | Aplicar por constatación y por caso ocurrido. |

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO MEGA JIREH  
Alex Cristian Peña Celis  
REPRESENTANTE LEGAL





# GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

## DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>2</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón General Prado N° 911, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Tacna N° 153-155, zona cero -Distrito de Amarillis, Provincia Huánuco, Departamento de Huánuco.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huánuco a los...4...**SEP**...**2019**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO

"LA ENTIDAD"  
Ing. Jhonny A. Orizano Perez  
DIRECTOR REGIONAL

CONSORCIO MEGA JIREH

Alex Cristián Peña Celis  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

<sup>2</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).